



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 012-2023/MDH

Huaura, 09 de mayo de 2023

VISTO:

El informe N° 0071-2023-SGAA/MDH de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, proveído N° 1117-2023-GM de fecha 20 de marzo del 2023 emitido por Gerencia Municipal, memorándum N° 361-2023-2023-SGAF de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y finanzas, informe N° 446-2023-OC-MDH de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad, informe N° 250-2023-SGAF/MDH de fecha 28 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, proveído 1485-2023-GM de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutivos concordantes con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante el informe N° 071-2023-SGAA/MDH de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado solicita el reembolso de gastos en atención a los problemas urgentes que se presentaron en los diferentes sectores del distrito de Huaura, poniendo en conocimiento que al momento de comunicarse con el responsable de almacén manifestó no contar con esos materiales para la realización del trabajo y así mismo no se contaba con caja chica, adjuntando las diferentes boletas y facturas por el importe general de S/. 260.50 soles. Ante ello con proveído N° 1117-2023-GM de fecha 20 de marzo del 2023 emitido por Gerencia Municipal remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas para su atención y trámite correspondiente. memorándum N° 361-2023-SGAF/MDH de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Oficina de Contabilidad a efectos de realizar la verificación de conformidad de validez de todos los comprobantes de pagos y/o declaración jurada para el reconocimiento de reembolso. Ante ello con informe N° 446-2023-OC-MDH de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad en referencia a lo solicitado realiza el control previo de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado la cual reconoce el importe de S/. 232.50 soles. Ante ello con informe N° 250-2023-SGAF/MDH de fecha 28 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado para se reconozca el reembolso a favor de la Econ. Gisell Margot Retuerto Reyes Sub Gerenta de Agua Potable y Alcantarillado mediante acto resolutivo por el importe de S/. 232.50 soles. Ante ello con proveído N° 1485-2023-GM de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por Gerencia Municipal remite todo lo actuado para la Sub Gerencia de Administración y finanzas para emitir acto resolutivo por concepto de Reconocimiento de Reembolso.

Que, en consideración a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 en su **“artículo 7° Control Interno El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley”.

Que, en consideración con la Ley de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT en su **“Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos Por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT”.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reembolso de gastos a favor de la Sub Gerenta de Agua Potable y Alcantarillado la Econ. Gisell Margot Retuerto Reyes identificada con DNI N° 44766996 por el importe de S/. 232.50 soles.

Artículo Segundo: NOTIFICAR a la Sub Gerenta de Agua Potable y Alcantarillado la Econ. Gisell Margot Retuerto Reyes y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GUZMAN
(E) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS